



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	21 de Septiembre de 2022	Hora	01:00	AM	PM X
--------------	--------------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00277	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA FÁTIMA QUINTERO GÓMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	HENRY ALEXANDER GONZÁLEZ VANEGAS	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	NULIDAD DE DICTAMEN, PENSIÓN DE INVALIDEZ, INTERESES MORATORIOS y/o INDEXACIÓN, COSTAS	

Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA portador de la T.P. 150.960 del C.S. de la J. a la abogada YESENIA CANO URREGO portadora de la TP. 271.800 del C.S. de la J., a quien se reconoce personería para que represente a la parte demandada.

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los medios de prueba decretados en audiencia celebrada el pasado 8 de octubre de 2021 (Fls. 494 a 496 del expediente digital); las documentales aportadas por las partes demandante y demandada; así como la experticia rendida por la JRCIA. Se practica el interrogatorio de parte de la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Los profesionales del derecho representante de cada una de las partes integrantes de la Litis, hacen uso de los alegatos y los sustenta. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°304 DE 2022

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/73bb15fd-cc7e-474e-ab85-1d92c1a8a674?vcpubtoken=01da949f-1805-4c55-91b7-c27f22fcae76>

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el dictamen Nro.4268511 del 26 de mayo de 2021 emitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para darle validez al dictamen Nro. 101428-2022 del 14 de mayo de 2022 aportado al proceso por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA que otorga una pérdida de capacidad laboral del 51.00% a la demandante y con fecha estructuración 27 de julio de 2020, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora **MARÍA FÁTIMA QUINTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.277.847, tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de invalidez a partir del **7 marzo de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como obligada a reconocer y pagar a **MARÍA FÁTIMA QUINTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.277.847, la suma de **(\$17'781.796,30)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 7 de marzo de 2021 y hasta el 30 de agosto de 2022.

A partir del primero (1°) de septiembre de 2022, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de Diciembre de cada año, será de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)**, que se incrementará cada año de conformidad con aumento del salario mínimo legal mensual vigente. Se reconocerán trece (13) mesadas.

Se autoriza a **COLPENSIONES**, a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPENSIONES SA.**, como obligado a reconocer y pagar a **MARÍA FÁTIMA QUINTERO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.277.847, la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es, desde el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** y hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impone. Se absuelve de los intereses moratorios conforme los argumentos expuestos.

QUINTO. Se AUTORIZA a COLPENSIONES, en el evento de haber cancelado incapacidades con posterioridad al día 8 marzo de 2021 a descontarlas del retroactivo que se acaba de condenar, conforme se indicó en la parte motiva, las demás excepciones quedan implícitamente resueltas.

SEXTO: Se CONDENAN A COLPENSIONES, a reembolsar la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000) por concepto de honorarios cancelados por la demandante a la junta.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/73bb15fd-cc7e-474e-ab85-1d92c1a8a674?vcpubtoken=01da949f-1805-4c55-91b7-c27f22fcae76>

SEPTIMA: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. ECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

SIN RECURSOS.

RESUELVE RECURSO

Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

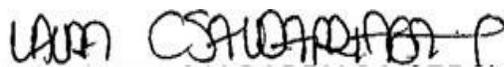


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARÍA FÁTIMA QUINTERO GÓMEZ
DEMANDANTE
C.C. 32.277.847

HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 327.224 del C.S. de la J.

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DEMANDANTE	María Fátima Quintero Gómez	DEMANDADA	COLPENSIONES <th>RADICADO</th> <td>2021-00277</td>	RADICADO	2021-00277
RETROACTIVO PENSIONAL		DESDE	27 de julio de 2020	HASTA	30 de agosto de 2022
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2021	\$ 908.526	23	9	1	\$9.781.796,60
2022	\$ 1.000.000		8		\$8.000.000,00
TOTAL					\$17.781.796,60

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: pegar link después de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/73bb15fd-cc7e-474e-ab85-1d92c1a8a674?vcpubtoken=01da949f-1805-4c55-91b7-c27f22fcae76>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0858934088d381d9d900478ee9714d46a80101426be25e93f47616a388624689**

Documento generado en 21/09/2022 02:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>